

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No. 3334



07 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LA MANZANA 13 DEL SECTOR 0 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS EN LAS PERIFERIAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la empresa Surtigas S.A. E.S.P. representada legalmente por el señor Carlos Arturo Rangel Valle identificado con cédula de ciudadanía No. 73.206.022, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 890400869-9, solicitó ante esta dependencia, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-25-0014649 del 12 de febrero de 2025, para llevar a cabo excavación para instalación de red de gas natural para la manzana 13 del sector 0 del IGAC, correspondiente a un sector del corregimiento de Pasacaballos en las periferias de la ciudad de Cartagena de Indias.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

Consiguiente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

07 ABR 2025

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 3334



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LA MANZANA 13 DEL SECTOR 0 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS EN LAS PERIFERIAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, señala:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 3334



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LA MANZANA 13 DEL SECTOR 0 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS EN LAS PERIFERIAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.

2.2. *Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.*

2.3. *Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.*

2.4. *Registro fotográfico de la zona a intervenir.*

2.5. *Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."*

Que la empresa Surtigas S.A. E.S.P., solicitó ante esta dependencia, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-25-0014649 del 12 de febrero de 2024, acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, documentos que se citan a continuación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado de la empresa Surtigas
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
10. Manual de Impacto Urbano.
11. Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se procede a efectuar análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en el informe técnico identificado con el código **AMC-MEM-000146-2025** de fecha 19 de febrero de 2025 suscrito por la arquitecta Xenia Gómez Bustamante Profesional Especializado Código 219 Grado 35 funcionario adscrito a esta secretaría, se efectuó el análisis técnico de la obra que se describe a continuación:

"9. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

*- Las obras para ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.*

07 ABR 2025

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No 3334

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LA MANZANA 13 DEL SECTOR 0 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS EN LAS PERIFERIAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.

- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público
- Las obras por ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaría de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, ES VIABLE adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LA MANZANA 13 DEL SECTOR 0 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS EN LAS PERIFERIAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, consiste en realizar obras de construcción, rehabilitación, reparación sustitución modificación y/o ampliación de las redes de gas natural para la Instalación de 14 metros de tubería de polietileno PE-80 DE $\frac{3}{4}$ " de diámetro."

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todas las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional,

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No 3334



07 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LA MANZANA 13 DEL SECTOR 0 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS EN LAS PERIFERIAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.

municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos que la empresa Surtigas S.A. E.S.P. realizará, y consiste en realizar obras de construcción, rehabilitación, reparación sustitución modificación y/o ampliación de las redes de gas natural para la Instalación de 14 metros de tubería de polietileno PE-80 DE $\frac{3}{4}$ " de diámetro.

Que, por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-25-0014649 del 12 de febrero de 2025, para llevar a cabo excavación para instalación de red de gas natural para la manzana 13 del sector 0 del IGAC, correspondiente a un sector del corregimiento de pasacaballos en las periferias de la ciudad de Cartagena de Indias; de acuerdo al informe técnico **AMC-MEM-000146-2025** de fecha 19 de febrero de 2025, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P.** representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.206.022 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 890400869-9 Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público EXT-AMC-25-0014649 del 12 de febrero de 2025, para llevar a cabo excavación para instalación de red de gas natural para la manzana 13 del sector 0 del IGAC, correspondiente a un sector del corregimiento de pasacaballos en las periferias de la ciudad de Cartagena de Indias.

PARÁGRAFO: Reconocer al señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.206.022, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

07 ABR 2025

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 3334



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LA MANZANA 13 DEL SECTOR 0 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS EN LAS PERIFERIAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas en el espacio público, y el informe **AMC-MEM-000146-2025** de fecha 19 de febrero de 2025.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a la empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P.**, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.206.022 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 890400869-9, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico **AMC-MEM-000146-2025** de fecha 19 de febrero de 2025 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P** con número de identificación tributaria 890400869-9, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No. 3334



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LA MANZANA 13 DEL SECTOR 0 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS EN LAS PERIFERIAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.

mentionadas, se remitirán a la secretaría de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la Licencia de Intervención y Ocupación de espacio público otorgada podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia a la inspección rural de la localidad 3 ubicada en el corregimiento de PASACABALLO, Calle del Puerto Cra 6 No.1-109, a la Secretaría de Infraestructura para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO NOVENO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital

07 ABR 2025

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 3334



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LA MANZANA 13 DEL SECTOR 0 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS EN LAS PERIFERIAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.

podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutiva de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias,

07 ABR 2025

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó Sandra Marcela Leal Caraballo
Asesora externa - SPD

Revisó Dayana Carbarcas Bermejo
Asesora externa - SDP

Revisó Aracely Barrios Pedroza
P.U. Cód. 219 Grado: 35

Revisó Paola Saladén
Asesora externa SPD

07 ABR 2025

3334



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UWismNBh%2FEKLOAtRsZtBVADG%2B1h12VbongIRQPPAmU%3D>

MEMORANDO AMC-MEM-000146-2025

De:	Xenia Cecilia Gomez Profesional Universitario Código Bustamante 219 Grado 35
Para:	Dra. Aracelys Barrios Pedroza, Profesional Especializado;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 19 de febrero de 2025
Asunto:	Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público EXT-AMC-25-0014649 para INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LA MANZANA 13 DEL SECTOR 0 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS EN LAS PERIFERIAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.

Cordial saludo,

INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro **EXT-AMC-25-0014649** del 12 de Febrero de 2025, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para **INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LA MANZANA 13 DEL SECTOR 0 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS EN LAS PERIFERIAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, consiste en realizar obras de construcción, rehabilitación, reparación sustitución modificación y/o ampliación de las redes de gas natural para la Instalación de 14 metros de tubería de polietileno PE-80 DE $\frac{3}{4}$ " de diámetro.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma de Orden Nacional

07 ABR 2025

3334



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UWismNlh%2FEKL0A|Rs2t1BVADG%2B1h12VbonqRQPPAmU%3D>

- Ley 388 del 1997, por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
- Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- Decreto 0977 de 2001, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Resolución 043 de 1994
- Resolución 1025-2021, por medio de la cual se modifica la resolución 0462 de 2017, relacionando los documentos que deberán acompañar las solicitudes de las licencias urbanísticas y de modificaciones de las licencias urbanísticas vigentes.

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de excavación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado de la empresa Surtigas
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.
- 11- Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor

07 ABR 2025

3334



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UWismNBh%2FEKLOAtRsZtIBVADG%2B1h12VbonqIRQPPAmU%3D>

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código **EXT-AMC-25-0014649** del 12 de Febrero de 2025 por la empresa **SURTIGAS S.A.**, solicita **Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LA MANZANA 13 DEL SECTOR 0 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS EN LAS PERIFERIAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS** Aportando la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de Surtigas: Carlos Arturo Rangel Valle.
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
10. Manual de Impacto Urbano.
11. Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor; Cesar Augusto Caparros Otero; Matricula Profesional BL230-98739. José Francisco Alonso González; Matricula Profesional AT230-133804.
12. Cuadro de área que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Localización

El proyecto de **INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LA MANZANA 13 DEL SECTOR 0 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS EN LAS PERIFERIAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS** con referencia catastral 090000130003000 como se

07 ABR 2025

3334

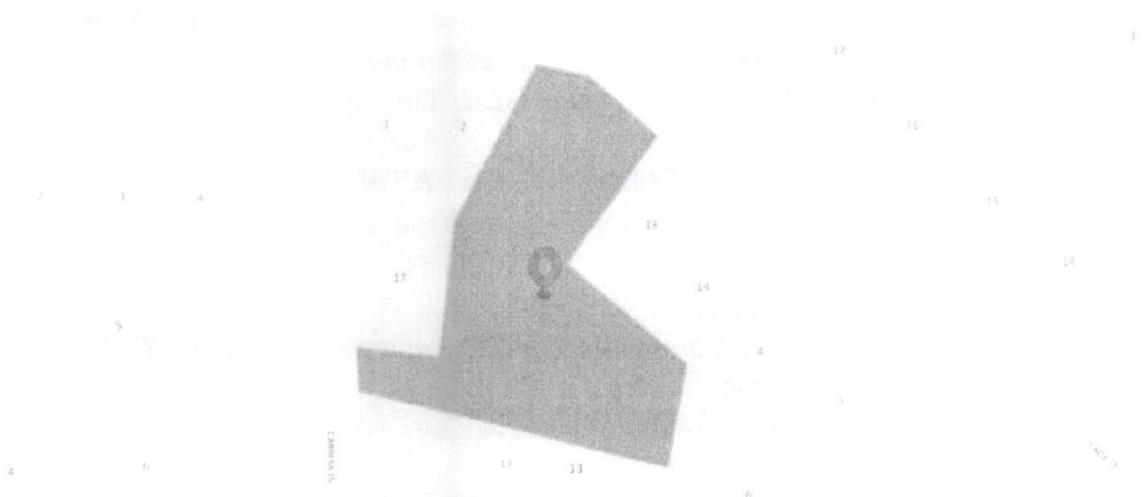


Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UWismN8h%2FEKL0RIRsZtIBVADG%2B1h12VbonqIRQPPAmU%3D>

muestran en las siguientes imágenes



Ubicación Geográfica del predio (Plataforma MIDAS)



Ubicación Geográfica del predio (Plataforma MIDAS)

07 ABR 2025

3334



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UWismNBh%2FEKLOAtRs2tBVADG%2B1h12VbonqJRQPPAmU%3D>



0-13

Planimetría presentada - Instalación y excavación de tubería

4-2 Aspectos técnicos

El proyecto de **INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LA MANZANA 13 DEL SECTOR 0 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS EN LAS PERIFERIAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS** consiste en realizar obras de excavación de las redes de gas natural para la Instalación de 14 metros de tubería de polietileno PE-80 DE $\frac{3}{4}$ " de diámetro.

la zona donde se instalará la tubería en anden de la vía pública de calle 15 con carrera 15 del corregimiento de Pasacaballos, de tránsito medianamente concurrido de peatón como de vehículos privados y públicos.

07 ABR 2025

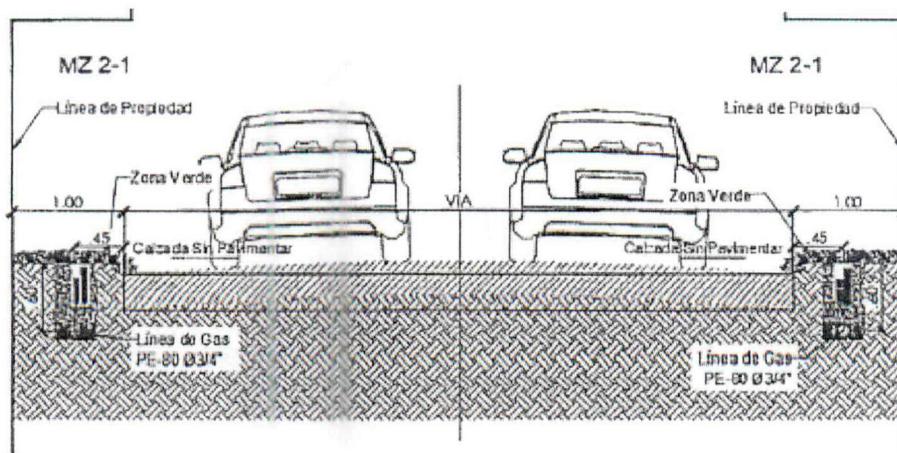
3334



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UWismNb%2FEKLoIRsZtIBVADG%2B1h12VbonqIRQPPAmU%3D>



Planimetria presentada - Perfil vial



Planimetria presentada - Detalles de Instalación y excavación de tubería

3334

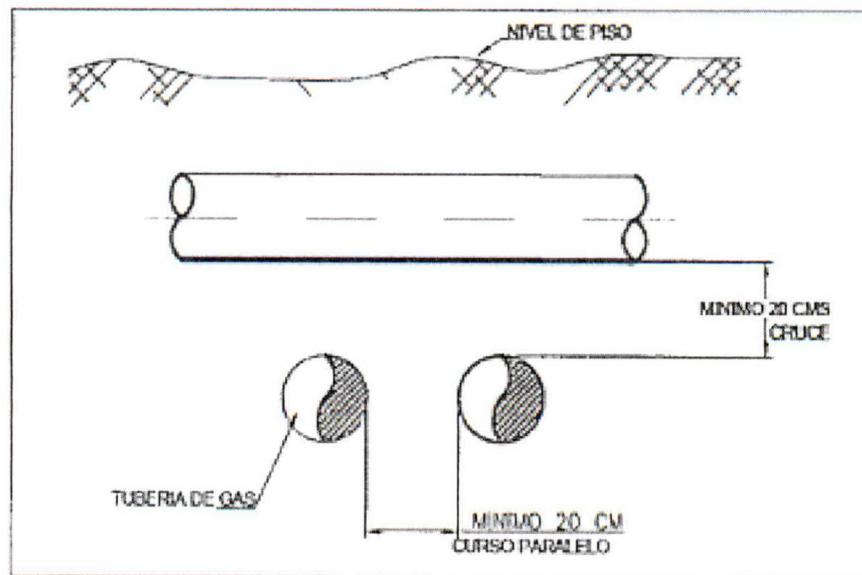
07 ABR 2025



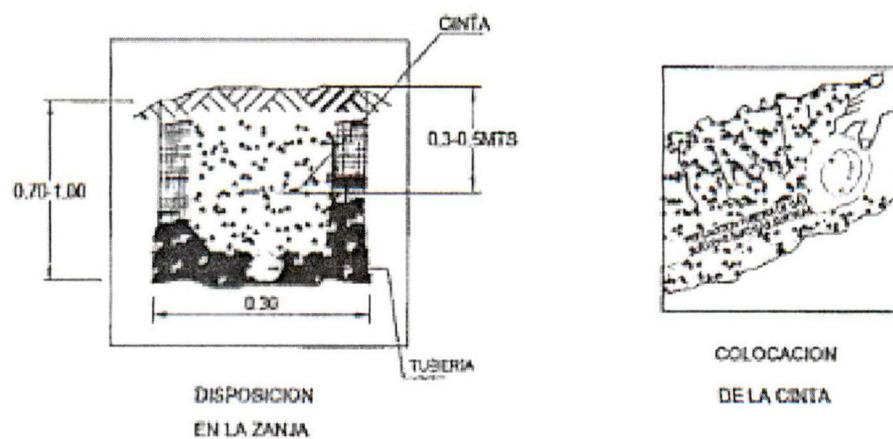
Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UWismNBh%2FEKLOAtRsZtIBVADG%2B1h12VbonqIRQPPAmU%3D>



Planimetría presentada - Detalles de Instalación y excavación de tubería



Planimetría presentada - Detalles de Instalación y excavación de tubería

07 ABR 2025

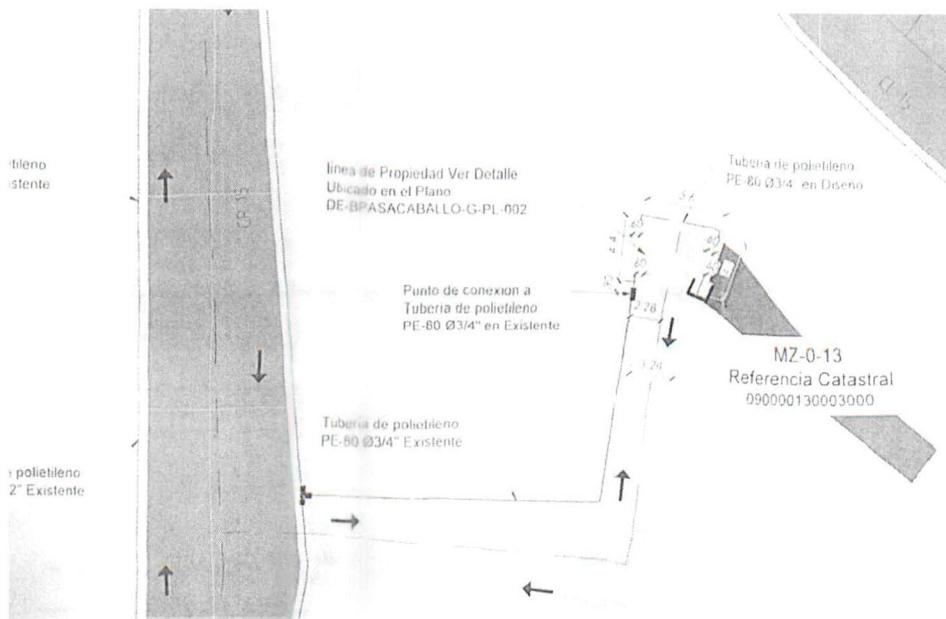
3334



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UWismNlh%2FEKLO@RsZtIBVADG%2B1h12VbonqRQPPAmU%3D>



Planimetría presentada - **Detalles de Instalación y excavación de tubería (Recorrido proyectado por parte de la entidad encargada)**

Posibles impactos

- Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos.
- Posibilidad de que ocurran accidentes emisión de gases y partículas
- Deterioro de la estructura vial y obstaculización del tráfico
- Disposición inadecuada de recortes de tubería, de sobrantes de soldadura y otros residuos sólidos.
- Perdida del suelo y de cobertura vegetal, así mismo de la calidad de agua.
- Inestabilidad en zanja.
- Generación de Ruido.
- Desestabilización y deslizamiento de la banca de las vías.
- Accidentes por manejo inadecuado de equipos por no utilizar elementos de protección.
- Accidentes en las vías
- Interrupción en el sistema de drenaje
- Impacto paisajístico temporal



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UWismNBh%2FEKLOAtRs2tIBVADG%2B1h12VbonqIRQPPAmU%3D>

- Bajo nivel de vida de la comunidad

Programa de manejo de Escombros: Este programa consiste en el conjunto de medidas tendientes a manejar adecuadamente los escombros, material reutilizable, material recicitable y basuras que se generan dentro de los procesos constructivos.

Medidas de manejo: Protección Atmosférica, Aunque en la zona de ejecución se presentan vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociaran periódicamente con agua para evitar posibles difusiones de arena y gravilla.

7- Registro fotográfico de la zona donde se desarrollará las Intervenciones



Calle 15 (Corregimiento de Pasacaballos)

8 CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto de **INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LA MANZANA 13 DEL SECTOR 0 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS EN LAS PERIFERIAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS** el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

07 ABR 2025

3334



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LWismNbh%2FEKLOAlRsZtIBVADG%2B1h12VbonqRQPPAmU%3D>

La vía donde se realizarán las intervenciones es clasificada como V5

Consideraciones del POT respecto al Sistema Vial Distrital

- El predio se encuentra localizado en ZONA DE USO RESIDENCIAL TIPO A.

Otras consideraciones del POT

Las obras para ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, y estás se consideran que están contempladas en los Artículos 369, 370 y 371 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001, como se cita:

Artículo 369: REDES SOBRE VIAS. *La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizar la calidad y la durabilidad de este”*

Artículo 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS. *La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras.”*

Artículo 371: NORMAS DE SEGURIDAD. *Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se harán de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transitabilidad, o en una hora pico.”*

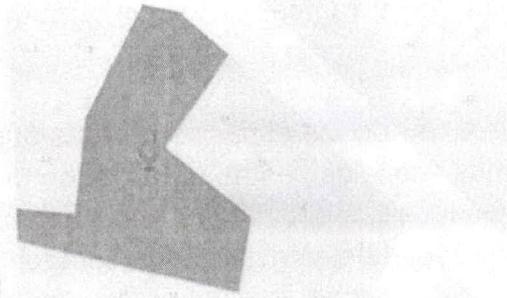
Consideraciones del POT respecto al uso del suelo y al Tratamiento Urbanístico.

En cuanto al uso del suelo, se observa en la plataforma MIDAS que el uso del suelo o

07 ABR 2025

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UWismNBh%2FEKLOAtRsZtBVADG%2B1h12VbonqIRQPPAmU%3D>

destinación del predio es de uso de zona de suelo residencial tipo a.



Usos del suelo (Residencial tipo a). Plataforma MIDAS



Tratamientos urbanísticos

9- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras para ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público
- Las obras por ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.

07 ABR 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UWismNlh%2FEKLO@RsZtIBVADG%2B1h12VbonqIRQPPAmU%3D>

- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaría de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es VIABLE adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LA MANZANA 13 DEL SECTOR 0 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS EN LAS PERIFERIAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, consiste en realizar obras de construcción, rehabilitación, reparación sustitución modificación y/o ampliación de las redes de gas natural para la Instalación de 14 metros de tubería de polietileno PE-80 DE $\frac{3}{4}$ de diámetro.

Cordialmente,

Xenia Gómez Bustamante

Profesional Universitario grado 35 código 219

Proyectó: Edwin Dario Carreazo S. - Asesor Externo